



RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ACTUAL LÍNEA DE INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, ANTIGUA LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN E INSERCIÓN DE CREADORES, ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CHILENOS EN EL EXTRANJERO, ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO NACIONAL, CONVOCATORIA 2012.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 3714 04.09.2012

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2984, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos de fecha 24 de agosto de 2012, que solicita resolver reposiciones interpuestas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, actual Línea de intercambio y difusión cultural, antigua Línea de apoyo a la difusión e inserción de creadores, artistas y agentes culturales y proyectos artísticos y culturales chilenos en el extranjero, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2012, acompañando para tal efecto las respectivas cartas en las cuales se interponen recursos de reposición y el correspondiente informe de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creó también el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el Extranjero, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2012, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 5.397, de fecha 29 de noviembre de 2011, de este Servicio.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.790, de 2012, se modificó las Bases del mencionado concurso, denominándose Línea de Intercambio y Difusión Cultural, lo que regirá para los proyectos presentados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y que respecto de los proyectos que se hayan presentado con anterioridad a esta total tramitación, regirán las bases de concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5.397, de 2011, de este Consejo; y que la total tramitación de la Resolución Exenta N° 2.790 mencionada fue, el día 04 de julio de 2012.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos recepcionados al Comité de Especialistas, encargado de la etapa de evaluación y de selección y cuyos integrantes fueron designados por el Directorio de este Servicio, el que en virtud de sus facultades resolvió la no selección de los proyectos folios Nos 23815-5; 24160-1; 24232-2, lo que fue fijado respectivamente por las Resoluciones Exentas Nos 2.555; 2.816 y 3.010, todas de 2012 y de este Servicio.

Que, notificado el resultado del concurso mencionado, se interpusieron reposiciones por los postulantes de los proyectos recién individualizados, en contra de su no selección, fundamentados en la supuesta existencia de errores en las evaluaciones realizadas por el Comité de Especialistas, solicitando por tanto se revise el procedimiento del concurso.

Que, por otra parte, en atención a lo dispuesto en el respectivo procedimiento concursal, los proyectos folios Nos 24298-5 y 24256-K, no fueron recepcionados, ya que no cumplían con los requisitos esenciales establecidos en las respectivas bases, motivo por el cual los titulares de dichos proyectos interpusieron recursos de reposición, fundamentados en que los proyectos en cuestión sí cumplían con dichos requisitos.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

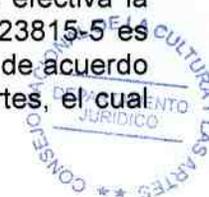
Que, del examen de los recursos de reposición interpuestos y en atención a lo expuesto en el informe emitido por la Secretaría respectiva y al evidente retraso en la resolución de los recursos interpuestos, es necesaria la dictación de la respectiva resolución que resuelva los recursos y que ordene se eleven los antecedentes al Superior Jerárquico de este Servicio para que tome conocimiento de dicho retraso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 5.397, de fecha 29 de noviembre de 2011, que aprueba Bases de Concurso Público, modificada por la Resolución Exenta N° 2.790, de 2012, de este Servicio; y en las Resoluciones Exentas Nos 2.555; 2.816 y 3.010, todas de 2012 y de este Servicio, que fijan selección y no selección de proyectos, todas de este Servicio y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, actual Línea de intercambio y difusión cultural, antigua Línea de apoyo a la difusión e inserción de creadores, artistas y agentes culturales y proyectos artísticos y culturales chilenos en el ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2012; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a las reposiciones interpuestas por los postulantes de los proyectos que se individualizan a continuación, en atención a que en relación al proyecto Folio N° 24298-5, es efectiva la existencia de un error en su no recepción y en cuanto al proyecto Folio N° 23815-5 es efectivo que se cometió un error en su evaluación que llevó a su no selección, de acuerdo al Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el cual



se reproduce a continuación y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE	RUT	INFORME DE LA SECRETARÍA
24298-5	Presentaciones en Brasil del Ballet Folclórico de Temuco	Corporación Cultural de Temuco	65.836.190-2	Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante configuran error administrativo, por cuanto efectivamente existe la nómina de participantes señaladas, entendida como compromiso de participación por cuanto se encuentra firmada por todos los integrantes y los videos y demás material de prensa acredita los antecedentes curriculares de los integrantes del Ballet.
23815-5	EL FOLCLOR CHILENO EN EL FESTIVAL DE BULGARIA, SE HACE PRESENTE AL RITMO DE ASIRI CHILE	Víctor Manuel Bastías Pacheco	16.422.885-1	Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante configuran error administrativo, al existir contradicción entre la calificación del criterio currículo y calidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a las reposiciones interpuestas por los postulantes de los proyectos que se individualizan a continuación, en atención a que en relación al proyecto Folio N° 24256-K no es efectiva la existencia de un error en su no recepción y en cuanto a los proyectos Folios Nos 24160-1y 24232-2, no es efectivo que se cometieron errores en las evaluaciones que hayan llevado a su no selección, de acuerdo al Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el cual se reproduce a continuación y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE	RUT	INFORME DE LA SECRETARÍA
24160-1	7mo Festival Internacional de Verano de "La GrangeAuxLo ups", en la Region de Poitou-Charentes, Francia.	Maria Paz Sepúlveda Balabán	8.771.207-9	Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la legalidad vigente. La evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA. Al respecto señalar que de acuerdo a Bases de Concurso, los proyectos para ser seleccionados deben ser calificados con 100 puntos, situación que no ocurre en su caso. Por otra parte, tampoco es el plazo de Reclamación la oportunidad para agregar antecedentes adicionales a la postulación, la que debió haber sido porporcionada en el periodo de formalización de la propuesta a concurso, por lo que no se sumará a la documentación evaluada originalmente.
24232-2	LA LICUADORA EN "ADVANTAG ES OF DANCE. SANTOS	Rodrigo Mauricio Chaverini Hernández	14.383.809-9	Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud de la postulante no configuran error administrativo, sino que manifiestan su opinión respecto

	POPULARES . EL SANTO AND THE OTHERS" (WROCLAW, POLONIA).			a la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la normativa vigente. La evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA. En relación al reclamo del retraso se le hará presente que de acuerdo a las disposiciones de Bases de Concursos y fechas de las actuaciones administrativas se han cumplido con diligencia los plazos, efectivamente el proceso ha sido de 18 días hábiles, incluida la comunicación.
24256-k	TALLER EN CUBA	Andres Esteban Reyes Montenegro	13.646.677-1	No se acoge reclamación. Revisados nuevamente los antecedentes y el formulario de postulación, teniendo presente las disposiciones de Bases de Concurso, el proyecto es de formación. Se trata de tomar el taller denominado "Taller De Curaduría, Gestión y Networking de Muestras y Festivales de Cine" impartido por la Escuela de San Antonio de los Baños, La Habana, Cuba, materia que es objeto de formación en el campo audiovisual, en el fondo sectorial correspondiente. Por tratarse de esta naturaleza de proyecto evidentemente el postulante no consideró necesario cumplir con el requisito de dar a conocer el proyecto a difundir en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes del Comité de Especialistas.

ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE

por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, lo resuelto en el presente acto, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada que contenga una copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ELÉVENSE

los antecedentes del presente acto administrativo al Ministro Presidente de este Servicio, a fin que éste tome conocimiento del retraso en la resolución de los recursos de reposición materia de esta resolución y en caso que así lo estime, ordene que adopten las medidas pertinentes.



ARTÍCULO

SÉPTIMO:

PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Resol 04/630

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo